
	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 031 - 2020

CONTRATO N° 031

CIUDAD Y FECHA	Ibague, 11 de Noviembre de 2020
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	SYSCAFÉ S.A.S
C.C. No. – Nit.	900083058-7
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR BAJO AL MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE FACTURACION ELECTRONICA, CERTIFICADO DIGITAL POR UN (1) AÑO Y PARA LA ADQUISICION DE MIL (1000) TRANSACCIONES DE FACTURACION ELECTRONICA EN EL PROGRAMA SYSCAFE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE.
PLAZO:	La duración del contrato será para certificación digital será de un (1) año a partir de la firma del acta de inicio y para las transacción hasta terminar la cantidad contratada equivalentes a MIL (1000)
VALOR:	UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.578.000) MTCE. IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	Una cuota por el valor total del contrato, previa certificación de satisfacción de la supervisora del contrato, una vez se de cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2 – GASTOS 2.1 - FUNCIONAMIENTO 2.1.1.1.3 – REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - GRATUIDAD MUNICIPAL


Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 031 - 2020

y el señor **HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.469 de Ibagué, en su condición de Representante Legal de la SYSCAFÉ S.A.S con NIT 900083058-7 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR BAJO AL MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE FACTURACION ELECTRONICA, CERTIFICADO DIGITAL POR UN (1) AÑO Y PARA LA ADQUISICION DE MIL (1000) TRANSACCIONES DE FACTURACION ELECTRONICA EN EL PROGRAMA SYSCAFE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE. PARAGRAFO. Obligaciones del contratista.**


- IMPLEMENTACION DE FACTURACION ELECTRONICA
- CERTIFICADO DIGITAL DURANTE UN (1) AÑO
- MIL (1000) TRANSACCIONES DE FACTURACION HABILITADAS
- ESTAR A DISPOSICION EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFICULTAD QUE PRESENTE EL SISTEMA. (SOPORTE TECNICO).

El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) Prestar la totalidad de los servicios mencionados la cláusula primera. 2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios a prestar de manera individual, que se encuentren fabricados se acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) prestar todos los servicios relacionados en la propuesta con referencia y valores. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. 5) cumplir de manera ineludible en todos los aspectos con el acuerdo 1069 de Diciembre 19 de 2006, por medio del cual se establece el código de Ética y Valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: Primera. La Institución Educativa se obliga a recibir los servicios prestados por el CONTRATISTA sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el mismo. Segunda. —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. Tercera. —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración para certificación digital será de un

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 031 - 2020

(1) año a partir de la firma del acta de inicio y para las transacción hasta terminar la cantidad contratada equivalentes a MIL (1000). **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.578.000) MTCE. IVA INCLUIDO. CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará en Una cuota por el valor total del contrato, previa certificación de satisfacción de la supervisora del contrato. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ, Pagadora de la Institución. **QUINTA. GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad del

servicio a prestar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de 2.1.1.1.3 – REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - Gratuidad Municipal. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, **el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro 2.1.1.1.3– REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - Gratuidad Municipal del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020.** **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d)

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 031 - 2020

Certificación de paz y salvo parafiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.

Para constancia se firma en Ibagué, a los once (11) días del mes de Noviembre de dos Mil veinte (2020).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
 Rector-Ordenador del Gasto
 CONTRATANTE


SYSCAFÉ S.A.S
 NIT: 900083058 - 7
 HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN
 Representante Legal
 CONTRATISTA


EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ
 Pagadora
 Supervisora del Contrato

(ORIGINAL FIRMADO)